





## INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

## **RESOLUCIÓN ISDEMU-2018-0034**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las ocho horas con treinta minutos del día veintidós de junio de dos mil dieciocho.-

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2018-0034, de fecha doce de junio del presente, mediante la cual el ciudadano XXXXXX XXXXX XXXXXX, solicita la información que se detalla a continuación:

- Avances en la implementación de la Política para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2016-2021 reflejado a través de datos;
- 2. Información general sobre los avances en promulgación, prevención y protección de los derechos de la mujer a nivel nacional.

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II- Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y el ciudadano XXXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

III- Que según lo establecido en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información







## INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

Es así, que luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad y cumplidos los requisitos determinados en los preceptos antes mencionados, se procedió a admitir dicha solicitud de información y darle el trámite de Ley.

Que de conformidad a lo establecido en el Art.70 de la LAIP la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión del respectivo requerimiento de información a la Rectoría Vida Libre de Violencia, por ser la Unidad Administrativa que tiene acceso a la información solicitada, la cual este día trasladó respuesta en los siguientes términos:

En respuesta a solicitud de información ISDEMU-2018-0034, a usted traslado la respuesta los requerimientos realizados:

1. Avances en la implementación de la Política para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2016-2021 reflejado a través de datos:

El ISDEMU como institución rectora de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, elabora anualmente el Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres, en el que se requiere de las instituciones con mandatos en el cumplimiento de dicho marco normativo información que den cuenta del cumplimiento de los mismos, y en particular el nivel de avance en la implementación del Plan de Acción de la Política para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2016-2021.

La información sistematizada en el informe presentado en 2017, reúne datos sobre diferentes tipos de violencia contra las mujeres, para el periodo julio 2016 – junio 2017, siendo la información más reciente con la que se cuenta, y que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de ISDEMU en la sección de Informes exigidos por disposición legal: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information\_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal.







## INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

2. Información general sobre los avances en promulgación, prevención y protección de los derechos de la mujer a nivel nacional.

El ISDEMU como institución rectora de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres (LIE) monitorea el avance en los derechos de las mujeres para el logro de la igualdad sustantiva. Para ello se cuenta con el Plan Nacional de Igualdad que es una herramienta de política pública para el Estado Salvadoreño que da cumplimiento a la LIE y contiene la visión, apuestas y prioridades establecidas para el avance de la Igualdad Sustantiva en El Salvador.

La información sistematizada sobre Situación y Condición de las Mujeres Salvadoreñas y el Primer Informe intermedio del Plan Nacional de Igualdad (PNI) 2016-2020, se remite en formato PDF para su consulta.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

- a) Admítase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2018-0034.
- b) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU y al archivo adjunto: SINTESIS Informe de avances2017 PNI.
- c) Notifíquese al interesado en el medio técnico señalado para tal efecto.
- d) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

